



Proyecto de Ley N°/2023-CR

**LEY QUE CREA EL DELITO DE
TERRORISMO APOLÍTICO Y CREA LA
COMISIÓN ESPECIAL PARA LUCHAR
CONTRA LA INSEGURIDAD CIUDADANA**

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario **Avanza País**, a iniciativa del Congresista **DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

I. FORMULA NORMATIVA

El Congreso de la República ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE CREA EL DELITO DE TERRORISMO APOLÍTICO Y CREA LA
COMISIÓN ESPECIAL PARA LUCHAR CONTRA LA INSEGURIDAD
CIUDADANA**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El objetivo de la presente Ley es incorporar en el Código Penal el delito de terrorismo apolítico y crear la Comisión Especial para luchar contra la inseguridad ciudadana (Comisión COIS).

Artículo 2.- Incorporación del Capítulo VI, en el Título XIV, del Código Penal

Incorporese en el Código Penal el Capítulo VI, en el Título XIV, y el artículo 324-B, conforme a la siguiente fórmula:

**"CAPITULO VI
TERRORISMO APOLÍTICO**

Artículo 324-A.- Terrorismo apolítico

El que, perteneciendo, actuando o colaborando, sin importar su motivación y bajo cualquier modalidad de participación, con bandas, grupos u organizaciones cuyo objetivo es intimidar o coaccionar a una o varias personas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 20 años.

La pena será de cadena perpetua si producto de sus acciones, de manera directa o indirecta, ocasiona lesiones graves o muerte en una persona, sea este objeto o no de la intimidación o coacción.

La pena será igualmente de cadena perpetua si las acciones involucran el uso de cualquier material de guerra.

Artículo 3.- Creación de la Comisión Especial para luchar contra la inseguridad ciudadana (Comisión COIS)

La Comisión Especial para luchar contra la inseguridad ciudadana (Comisión COIS) es un grupo de trabajo de alto nivel conformado por el Presidente del Consejo de Ministros, quien lo preside; el presidente del Poder Judicial; el Fiscal de la Nación; el Contralor General de la República; el Ministro del Interior; el Ministro de Defensa; el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el Ministro de Economía y Finanzas.

El quorum para sesionar es de cinco (5) miembros y las decisiones se aprueban por mayoría simple de los presentes. La Comisión COIS sesiona de manera periódica a efectos de planear, formular, ejecutar y evaluar las acciones propias de la estrategia integral contra la inseguridad ciudadana.

Artículo 4.- Finalidad de la Comisión Especial

La Comisión COIS se reúne de manera ordinaria con una periodicidad mensual y se encarga de elaborar una estrategia integral para luchar contra la inseguridad ciudadana generada por la comisión de delitos graves. La estrategia se plasma en un documento de trabajo que debe contener como mínimo la logística adicional necesaria, desde cada sector, para reforzar la lucha contra la inseguridad ciudadana y los recursos económicos necesarios, adicionales y no presupuestados, para financiar el plan integral.

Artículo 5.- Funciones individuales de cada integrante de la Comisión COIS

A cada integrante de la Comisión COIS le corresponde el planeamiento respecto de su sector, según el siguiente detalle:

- **Presidente del Consejo de Ministros:** es el responsable de elaborar y sustentar el planeamiento de toda actividad vinculada al servicio de inteligencia.
- **Ministro del Interior:** es el responsable de elaborar / sustentar el planeamiento de la actividad de la Policía Nacional del Perú, especialmente en lo referido al fortalecimiento de los actos de investigación.

- **Ministro de Defensa:** es el responsable de elaborar la estrategia de apoyo de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional.
- **Ministro de Justicia y Derechos Humanos:** es el responsable de mejorar la administración de los centros penitenciarios, así como de la construcción de nueva infraestructura de manera célere.
- **Fiscal Supremo:** es el responsable de proponer las medidas necesarias para crear Fiscalías Ad Hoc especializadas en la lucha contra la inseguridad ciudadana.
- **Presidente del poder Judicial:** es el responsable de proponer las medidas necesarias para crear Juzgados Ad Hoc especializados en la lucha contra la inseguridad ciudadana.
- **Ministro de Economía y Finanzas:** es el responsable de tomar las acciones necesarias para incorporar todas las medidas aprobadas en el documento de trabajo que recoge la estrategia integral de lucha contra la inseguridad ciudadana en el Presupuesto Público del año fiscal en curso y en los subsiguientes.
- **Contralor General de la República:** es el responsable de realizar las acciones de control con respecto a las medidas adoptadas por la Comisión COIS.

Artículo 6.- Atribuciones de emergencia concedidas a la Comisión Especial

La Comisión COIS cuenta con las siguientes atribuciones de emergencia:

1. Proponer Proyectos de Ley en cualquier materia vinculada a la seguridad ciudadana, o materias relacionadas a la misma.
2. Aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional de todos los Ministerios del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial y del Ministerio Público, para financiar recursos para la seguridad ciudadana.
3. Aprobar operaciones de endeudamiento interno y externo con fines de utilizar los recursos exclusivamente a financiar la estrategia integral para luchar contra la seguridad ciudadana.
4. Autorizar el uso los recursos del canon de la Región donde se implementan las medidas para financiar la lucha contra la inseguridad ciudadana, a solicitud de la autoridad competente.
5. Proponer al Congreso de la República la creación de un impuesto especial para financiar la lucha contra la inseguridad ciudadana.
6. Participar en cualquier sesión de una Comisión ordinaria o especial del Congreso de la República, así como en las sesiones del Pleno, sin requerir invitación cuando se trate del debate de una iniciativa legislativa vinculada a la seguridad ciudadana.

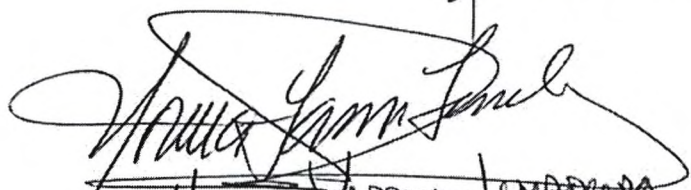
Todas las atribuciones concedidas en la presente Ley se ejercen sin perjuicio de las atribuciones concedidas en el marco legal respectivo de cada uno de los sectores y poderes involucrados.

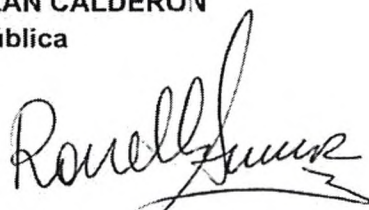
Artículo 7.- Metodología de trabajo

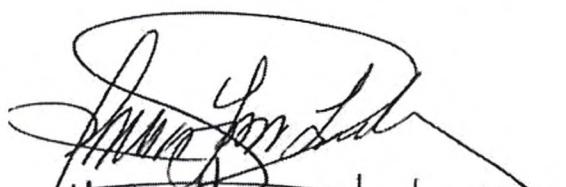
La Comisión COIS en la primera sesión ordinaria aprueba un Plan de Trabajo y un cronograma, los cuales deben contener los pasos necesarios y los hitos para elaborar la estrategia integral para luchar contra la inseguridad ciudadana. El proceso de planeamiento no debe durar más de un (1) mes y la implementación de la estrategia integral comienza de inmediato.

Lima, setiembre de 2023

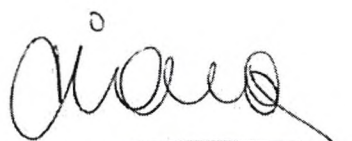

DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN
Congresista de la República

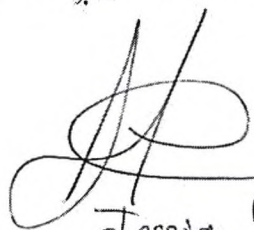

Norma Jarama Lumbana


Rossell Amador


Norma Jarama Lumbana


Alejandro Cervero


Diana Gonzales


Jessica Córdova S.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **21** de **setiembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5969/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

- 1. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS; Y**
- 2. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Problemática que se pretende resolver

Uno de los grandes problemas que afronta nuestro país desde hace muchos años es la inseguridad ciudadana, este fenómeno social parece ganar más terreno con el transcurrir del tiempo. Si bien es cierto desde el gobierno se ha dispuesto de medidas para afrontar esta grave situación, no es menos cierto que, según la percepción de la propia población, los resultados no han sido los esperados.

A diario los medios de comunicación informan sobre diversos actos de criminalidad, hechos que van desde los delitos de hurto, robo y extorsión hasta el sicariato. Al parecer, esta situación se agrava aún más con el avance de la tecnología.

El uso del internet ha evolucionado de manera positiva para facilitarnos las diversas gestiones que una persona puede realizar a través de esta herramienta digital; sin embargo, personas inescrupulosas se sirven de esta para implementar nuevas modalidades delictivas. Como ejemplo podemos mencionar los delitos cibernéticos que crece a un ritmo acelerado.

Como podemos apreciar, la seguridad ciudadana es un tema de mucha relevancia en nuestro país, a la cual debemos hacer constante seguimiento para conocer la realidad a la que nos enfrentamos. En ese sentido, los datos estadísticos constituyen una herramienta muy útil para ese efecto. Una de las instituciones que periódicamente y desde ya hace varios años publica estadísticas oficiales sobre este asunto a través del link: <https://m.inei.gob.pe/biblioteca-virtual/boletines/estadisticas-de-seguridad-ciudadana/1/#lista> es el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, entidad del Estado que, en base a encuestas, brinda información sobre el porcentaje de la población de 15 a más años de edad que ha sido víctima de algún delito en el último año, asimismo, sobre la percepción de la población frente a la inseguridad ciudadana.

El último informe técnico publicado por el INEI en esta materia, data del 1 de setiembre de 2023, denominado "*Estadísticas de Seguridad Ciudadana. Enero 2023 – junio 2023. Informe Técnico N° 05 – Agosto 2023*", el cual muestra cifras actuales sobre la situación de la inseguridad ciudadana en el ámbito urbano en el semestre comprendido entre enero y junio del presente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Problemática que se pretende resolver

Uno de los grandes problemas que afronta nuestro país desde hace muchos años es la inseguridad ciudadana, este fenómeno social parece ganar más terreno con el transcurrir del tiempo. Si bien es cierto desde el gobierno se ha dispuesto de medidas para afrontar esta grave situación, no es menos cierto que, según la percepción de la propia población, los resultados no han sido los esperados.

A diario los medios de comunicación informan sobre diversos actos de criminalidad, hechos que van desde los delitos de hurto, robo y extorsión hasta el sicariato. Al parecer, esta situación se agrava aún más con el avance de la tecnología.

El uso del internet ha evolucionado de manera positiva para facilitarnos las diversas gestiones que una persona puede realizar a través de esta herramienta digital; sin embargo, personas inescrupulosas se sirven de esta para implementar nuevas modalidades delictivas. Como ejemplo podemos mencionar los delitos cibernéticos que crece a un ritmo acelerado.

Como podemos apreciar, la seguridad ciudadana es un tema de mucha relevancia en nuestro país, a la cual debemos hacer constante seguimiento para conocer la realidad a la que nos enfrentamos. En ese sentido, los datos estadísticos constituyen una herramienta muy útil para ese efecto. Una de las instituciones que periódicamente y desde ya hace varios años publica estadísticas oficiales sobre este asunto a través del link: <https://m.inei.gob.pe/biblioteca-virtual/boletines/estadisticas-de-seguridad-ciudadana/1/#lista> es el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, entidad del Estado que, en base a encuestas, brinda información sobre el porcentaje de la población de 15 a más años de edad que ha sido víctima de algún delito en el último año, asimismo, sobre la percepción de la población frente a la inseguridad ciudadana.

El último informe técnico publicado por el INEI en esta materia, data del 1 de setiembre de 2023, denominado "*Estadísticas de Seguridad Ciudadana. Enero 2023 – junio 2023. Informe Técnico N° 05 – Agosto 2023*", el cual muestra cifras actuales sobre la situación de la inseguridad ciudadana en el ámbito urbano en el semestre comprendido entre enero y junio del presente

año, en dicha estadística además se puede apreciar la variación que se ha producido en similares semestres en años anteriores como el 2022 y 2021, tal como se aprecia de la captura de pantalla siguiente:

1.1 Evolución de la población urbana víctima de algún hecho delictivo

1.1.1 Población víctima de algún hecho delictivo, por ámbito de estudio

Cuadro N° 01

**POBLACIÓN URBANA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD VÍCTIMA DE ALGÚN HECHO DELICTIVO
POR ÁMBITO DE ESTUDIO**

Semestre: Enero 2023 – Junio 2023
(Porcentaje)

Semestre móvil	Nacional urbana	Principales ciudades de 20 mil y más habitantes 1/		Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes 2/	
		Total	Ciudades no priorizadas con más de 20 mil habitantes	Centros poblados urbanos 3/	
Ene 2021 - Jun 2021	17.6	19.7	12.1	12.5	17.6
Feb 2021 - Jul 2021	17.1	19.2	11.6	12.2	17.1
Mar 2021 - Ago 2021	16.8	18.7	11.4	12.4	16.8
Abr 2021 - Sep 2021	17.3	19.1	12.0	12.3	17.3
May 2021 - Oct 2021	17.5	19.2	12.2	12.3	17.5
Jun 2021 - Nov 2021	17.9	19.7	12.7	12.5	17.9
Jul 2021 - Dic 2021	18.3	20.1	13.0	12.6	18.3
Ago 2021 - Ene 2022	18.1	20.0	12.9	12.5	18.1
Sep 2021 - Feb 2022	20.0	22.1	14.7	14.6	20.0
Oct 2021 - Mar 2022	20.4	22.6	14.7	15.4	20.4
Nov 2021 - Abr 2022	21.1	23.4	15.7	15.9	21.1
Dic 2021 - May 2022	22.2	24.8	16.9	16.9	22.2
Ene 2022 - Jun 2022	22.6	25.2	16.8	17.0	22.6
Feb 2022 - Jul 2022	22.7	25.4	16.7	17.1	22.7
Mar 2022 - Ago 2022	22.7	25.4	16.7	17.1	22.7
Abr 2022 - Sep 2022	22.8	25.4	16.8	17.1	22.8
May 2022 - Oct 2022	23.1	25.7	16.8	17.2	23.1
Jun 2022 - Nov 2022	22.9	25.1	17.1	17.0	22.9
Jul 2022 - Dic 2022	22.9	25.1	17.2	17.0	22.9
Ago 2022 - Ene 2023	23.1	25.4	17.2	17.4	23.1
Sep 2022 - Feb 2023	23.3	25.2	16.9	17.6	23.3
Oct 2022 - Mar 2023	23.8	25.9	17.1	17.8	23.8
Nov 2022 - Abr 2023	25.0	27.0	19.0	19.4	25.0
Dic 2022 - May 2023	25.9	27.0	18.0	19.0	25.9
Ene 2023 - Jun 2023	26.9	30.5	17.6	18.2	26.9
Diferencia con semestre móvil similar del año 2021 (puntos porcentuales)					
Ene 2021 - Jun 2021 - Ene 2023 - Jun 2023	9.3	10.8	5.5	5.7	9.3
Diferencia con semestre móvil similar del año 2022 (puntos porcentuales)					
Ene 2022 - Jun 2022 - Ene 2023 - Jun 2023	4.3	5.3	0.8	1.2	4.3

1/ Comprende 28 ciudades principales: 24 ciudades capitales (Arequipa, Trujillo, Arequipa, Iquitos, Tarma, Huancayo, Huaran, Kallapa, Piura, Pucallpa, Puno, Tacna, Abancay, Huánuco, Moquegua, Pisco, Puerto Maldonado, Tumbes, Chiclayo, Iquitos, Mollendo, Moyobamba y Lima Metropolitana (81 distritos de la Provincia de Lima)); 4 ciudades no prioritarias: Chicla, Moyobamba y la Provincia Constitucional del Callao.
2/ Comprende 1 centro poblado urbano entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes y pueden incluir también capitales de distritos y ciudades que tienen más de 20 mil habitantes pero se encuentran en el grupo de ciudades prioritarias.
3/ Información preliminar.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Encuesta Nacional de Programas Prejudiciales (ENAPRE).

El 26,9% de la población de 15 y más años de edad a nivel nacional urbano, fue víctima de algún hecho delictivo. En comparación con sus similares semestres móviles de enero - junio 2021 y enero - junio 2022, esta cifra aumentó en 9,3 y 4,3 puntos porcentuales respectivamente.

En las principales ciudades de 20 mil a más habitantes, el 30,5% de la población fue víctima de algún hecho delictivo. En tanto, en los centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes, esta cifra fue del 17,6%.

De la imagen que antecede se verifica que, a junio de 2023, el 26.9% de la población de 15 a más años de edad ha sido víctima de actos delictivos. Esta cifra es superior en comparación a los años 2022 y 2021, en los cuales el porcentaje de víctimas era del 22.6% y 17.6%, respectivamente.

Es decir, descontando la población mayor de 0 y menor de 15 años de edad, podemos afirmar que más de la cuarta parte de la población ha sido víctima de algún acto delictivo, índice que demuestra que la inseguridad ciudadana crece año a año.

Esta situación merece que se le preste especial atención, no sólo por la cantidad de víctimas existentes hasta la fecha, sino también por el nivel de percepción que tiene la población sobre este tema. La inseguridad

ciudadana es tanta que, la gran mayoría de la población vive en constante zozobra, considera que en cualquier momento puede ser víctima de la criminalidad.

El informe del INEI así lo demuestra, según el cual, el 81.8% de la población de 15 a más años de edad considera que podría verse afectado por la inseguridad en los siguientes meses, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

3.1 Población con percepción de inseguridad, por ámbito de estudio

Cuadro N° 63
POBLACIÓN DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD CON PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD EN LOS PRÓXIMOS DOCE MESES,
POR ÁMBITO DE ESTUDIO
Semestre: Enero 2023 – Junio 2023
(Porcentaje)

Semestre móvil	Nacional urbano	Principales ciudades de 20 mil a más habitantes 1/	Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes 2/		
			Total	Ciudades no priorizadas con más de 20 mil habitantes	Centros poblados urbanos 3/
Ene 2021 - Jun 2021	82.0	85.5	72.9	76.1	69.3
Feb 2021 - Jul 2021	82.3	85.1	74.1	77.8	70.1
Mar 2021 - Ago 2021	83.0	86.1	75.1	79.1	70.3
Abr 2021 - Sep 2021	83.6	86.6	76.0	79.2	72.1
May 2021 - Oct 2021	84.0	86.9	76.6	79.9	73.0
Jun 2021 - Nov 2021	84.4	87.3	77.0	80.9	73.6
Jul 2021 - Dic 2021	84.1	87.5	77.4	81.2	73.2
Ago 2021 - Ene 2022	85.3	88.2	77.8	82.4	75.9
Sep 2021 - Feb 2022	85.3	88.2	77.9	82.6	75.3
Oct 2021 - Mar 2022	85.0	88.1	77.0	81.0	74.2
Nov 2021 - Abr 2022	85.2	88.4	76.9	79.7	73.7
Dic 2021 - May 2022	85.0	88.7	77.1	81.0	73.8
Ene 2022 - Jun 2022	85.6	88.4	78.3	81.6	74.6
Feb 2022 - Jul 2022	85.2	88.2	77.8	80.2	75.2
Mar 2022 - Ago 2022	85.0	87.9	78.0	81.1	74.8
Abr 2022 - Sep 2022	85.5	89.0	79.1	82.4	75.8
May 2022 - Oct 2022	85.0	87.4	78.7	82.7	74.6
Jun 2022 - Nov 2022	84.0	86.6	75.2	83.3	75.2
Jul 2022 - Dic 2022	83.8	86.7	75.2	81.7	73.9
Ago 2022 - Ene 2023 P/	83.9	86.2	77.4	81.0	74.6
Sep 2022 - Feb 2023 P/	83.1	85.6	76.8	81.4	72.0
Oct 2022 - Mar 2023 P/	82.2	84.6	75.8	79.2	72.2
Nov 2022 - Abr 2023 P/	82.5	84.4	77.4	79.7	74.4
Dic 2022 - May 2023 P/	82.3	84.6	76.0	78.0	73.5
Ene 2023 - Jun 2023 P/	81.8	84.6	74.5	75.6	73.1
Diferencia con semestre móvil similar del año 2021 (puntos porcentuales)					
Ene 2021 - Jun 2021					
Ene 2023 - Jun 2023 P/	-0.2	-0.9	-1.8	-3.5	-3.8
Diferencia con semestre móvil similar del año 2022 (puntos porcentuales)					
Ene 2022 - Jun 2022					
Ene 2023 - Jun 2023 P/	-3.6	-3.8	-3.8	-6.0	-7.5

El 81,8% de la población del área urbana a nivel nacional percibe que en los próximos doce meses puede ser víctima de algún hecho delictivo que atente contra su seguridad, al comparar con los similares semestre: móviles enero - junio 2021 y enero - junio 2022, la percepción de inseguridad disminuyó en 0,2 y disminuyó en 3,8 puntos porcentuales respectivamente.

En las principales ciudades de 20 mil a más habitantes, el 84,6% de la población percibe que puede ser víctima de algún hecho delictivo, en tanto, en los centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes la cifra alcanza el 74,7%.

Esta situación definitivamente transgrede muchos de los derechos fundamentales que nuestra Carta Magna nos reconoce como el fin supremo de la sociedad y del Estado. Entre ellos podemos citar el derecho a la vida y al libre desarrollo y bienestar (artículo 2 inciso 1), así como a la paz, a la tranquilidad, y al disfrute del tiempo libre al descanso (artículo 2, inciso 22).

Toda persona tiene el derecho a desarrollarse libremente sin ningún tipo de injerencia ni limitaciones, salvo aquellas que se hayan dispuesto como parte del orden público y las buenas costumbres. En consecuencia, toda actividad

que pretenda limitar los mencionados derechos debe estar proscritas, tal como lo hace el Código Penal peruano.

Sin embargo, no se ha considerado un factor sumamente importante y es el hecho que, la inseguridad ciudadana y la percepción que se tiene frente a ella, genera un ambiente de terror. Efectivamente, muchas personas sienten miedo de salir de sus hogares, deben adoptar acciones y precauciones para evitar ser víctimas de la delincuencia.

2. Antecedentes

Ante esta situación, se han formulado muchas propuestas desde diversos sectores del gobierno a fin de buscar una solución o disminuir el nivel de inseguridad que se evidencia hoy en día.

Así, se han propuesto, por ejemplo, el endurecimiento de las penas de muchos de los ilícitos penales contenidos en el Código Penal, otros han propuesto la tipificación de nuevas conductas delictivas a efectos de que estas sean sancionadas por el Código Sustantivo.

Mientras tanto, otras autoridades piden que las Fuerzas Armadas colaboren de manera permanente con la Policía Nacional del Perú en el control del orden interno. Sin embargo, nuestra Constitución Política restringe esta posibilidad a contextos donde se decreta estados de emergencia.

En concordancia con lo expuesto en el párrafo anterior, otro de los mecanismos que ha adoptado principalmente el Poder Ejecutivo es la declaratoria de estado de emergencia de muchos sectores del país. Casos emblemáticos son los implementados en la Provincia Constitucional del Callao y recientemente la declaratoria de emergencia en los distritos de San Juan de Lurigancho y San Martín de Porres en Lima Metropolitana y, Sullana en el departamento de Piura.

Si bien estos planteamientos pretenden solucionar la problemática descrita, consideramos que es necesario que se sume esfuerzos a fin de coadyuvar a reducir en la medida de lo posible la inseguridad ciudadana.

3. Propuestas de modificación

En virtud de lo expuesto, la presente iniciativa legislativa pretende tipificar el terrorismo apolítico, definido este como la intimidación o coacción que se

genera a la sociedad mediante grupos organizados para la comisión de ilícitos penales.

La Real Academia de la Lengua Española contiene hasta tres definiciones sobre el término "terrorismo". Una de ellas es, sucesión de actos de violencia ejecutados para difundir terror.

Cabe precisar que, lo que se busca sancionar, independientemente de la concurrencia de otros delitos, es el terror que generan estos grupos a la población. Si bien el sólo hecho de generar pánico a la sociedad es una actividad muy reprochable, consideramos que esta situación se ve agravada cuando producto de sus acciones se ocasione lesiones graves o muerte de una persona. Igualmente reviste de mucha peligrosidad el uso de materiales de guerra, situaciones que deben ser ponderadas a fin de sancionarse con mayor seguridad.

Como se ha señalado en líneas precedentes, la inseguridad ciudadana es un problema que data de muchos años atrás. Merece de parte de las autoridades y especialistas correspondientes de un contante seguimiento, estudio y análisis a efectos de que se determinen eventuales salidas al problema.

Dado el nivel crítico de la inseguridad ciudadana, estamos convencido de que no es un problema que se solucionará de la noche a la mañana o con solo una sola medida, máxime si la misma evoluciona a medida que lo hace la sociedad. En ese sentido, este tema requiere de un constante estudio y formulación de estrategias de diversa índole que coadyuven a disminuir los niveles de criminalidad.

Por lo expuesto, nuestro planteamiento también incluye la creación de una Comisión Especial para luchar contra la inseguridad ciudadana, la misma que estaría conformado por el Presidente del Consejo de Ministros y los representantes de los principales sectores involucrados como el presidente del Poder Judicial; el Fiscal de la Nación; el Ministro del Interior; el Ministro de Defensa; el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el Ministro de Economía y Finanzas.

De esta manera, la iniciativa legislativa busca brindar alternativas reales para que la población perciba que sus representantes se encuentran en constante búsqueda de su seguridad y, con ello, del libre disfrute de sus derechos fundamentales que todo Estado Democrático de Derecho debe garantizar.

4. Relación con el Acuerdo Nacional

La iniciativa legislativa que se presenta se encuentra estrechamente relacionada con la política de Estado I: Democracia y Estado de Derecho, que contiene la política 1: **"Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho"**, que establece lo siguiente:

"Nos comprometemos a consolidar el régimen democrático y el Estado de derecho para asegurar un clima de estabilidad y cooperación política, promover la competencia democrática y garantizar elecciones libres y transparentes, el pluralismo y la alternancia en el poder. Declaramos que la democracia representativa es la base de la organización del Estado de derecho, que se refuerza y profundiza con la participación ciudadana permanente, ética y responsable, en el marco de la constitucionalidad."

Con este objetivo el Estado: (a) defenderá el imperio de la Constitución asegurando su funcionamiento como Estado constitucional unitario y descentralizado, bajo los principios de independencia, pluralismo, equilibrio de poderes y demás que lo integran; (b) garantizará el respeto a las ideas, organizaciones políticas y demás organizaciones de la sociedad civil, y velará por el resguardo de las garantías y libertades fundamentales, teniendo en cuenta que la persona y la sociedad son el fin supremo del Estado; (c) fomentará la afirmación de una cultura democrática que promueva una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes; y (d) establecerá normas que sancionen a quienes violen o colaboren en la violación de la constitucionalidad, los derechos fundamentales y la legalidad."

[Énfasis agregado]

5. Análisis Costo - Beneficio

Los siguientes cuadros muestran los beneficios que se esperan con la aprobación de la propuesta, así como los costos vinculados al mismo:

a. Beneficios

SUJETO	EFEECTO	SUSTENTO
Estado	La Ley crea mecanismos de coordinación, inexistentes actualmente, entre todas las instancias	Actualmente el Estado no cuenta con mecanismos de coordinación entre los diferentes poderes, que se comportan de manera autónoma y en una

	del Estado asociadas a la seguridad ciudadana.	lógica de compartimentos estancos. Por ello, es necesario crear mecanismos: céleres de coordinación.
Sociedad	• Sociedad recibe un servicio público de seguridad ciudadana con mayor cobertura y calidad.	La seguridad ciudadana es un servicio público esencial que es provisto por el Estado, pero que involucra a un conjunto de entidades públicas que van más allá del Poder Ejecutivo. Así, el servicio de seguridad ciudadana involucra desde el Policía que cuida el orden interno, hasta el Juez Supremo que resuelve el último recurso disponible del acusado en el marco de un proceso penal. Mientras este sistema no funcione como una unidad, el Estado no podrá cumplir con brindar un servicio público con amplia cobertura y calidad.
Víctimas	• Víctimas reciben atención inmediata por parte del Estado y se restituye el ejercicio del derecho a la libertad de empresa, contratación y trabajo.	La falta de provisión de un servicio público básico, como es el de seguridad ciudadana, ocasiona una mutación de los derechos civiles, entre los que destacan particularmente la grave afectación a derecho a la libertad de empresa, el derecho a la libre contratación, y el derecho al trabajo. Por eso, una Ley que obligue a los principales poderes a establecer mecanismos de coordinación beneficia principalmente a los ciudadanos.

b. Costos

SUJETO	EFEECTO	SUSTENTO
Estado	La implementación de estas medidas requerirá financiamiento por parte del presupuesto público.	Para poner en práctica las medidas del Proyecto de Ley se tendrán que destinar recursos financieros y humanos. Todo aquello implica un costo económico que no estaba presupuestado, ni previsto inicialmente.
Sociedad	El presupuesto público se destinará a un servicio público como la seguridad ciudadana pero esto tendrá un costo de oportunidad con respecto al uso en otros objetivos valiosos.	La sociedad peruana tiene múltiples brechas por cerrar en materia de infraestructura, salud, educación, entre otros servicios. Sin embargo, dada la actual crisis en seguridad ciudadana, es necesario redirigir todos los recursos disponibles, de esos sectores, para trasladarlos a la lucha en contra de la inseguridad ciudadana.

6. Impacto de la norma en la legislación nacional

La presente iniciativa legislativa generará la modificación del Código Penal para incorporar el delito de terrorismo apolítico. En tal sentido, la modificación consiste básicamente en incorporar el artículo 324-A en el Código Penal para penalizar toda conducta que esté destinada a intimidar o coaccionar a una o varias personas.

Asimismo, la presente iniciativa legislativa tiene como finalidad la creación de la Comisión Especial para luchar contra la inseguridad ciudadana (Comisión COIS) con la finalidad de otorgarle atribuciones especiales a las más altas autoridades del Estado peruano a fin de que adopten acciones desde todos los poderes del Estado y desde todos los niveles y detengan la ola de violencia generada por la inseguridad ciudadana.